



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 22 de abril

Número 90

GOBIERNO CIVIL

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio Circular número 49-54 de la Dirección Técnica de Recursos, Oficina del Aceite, me comunica lo siguiente:

«En cumplimiento de cuanto dispone el apartado e) del artículo 12 de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, de 5 de noviembre de 1953 y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Secretaría General Técnica el artículo 35 de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de octubre de 1950.

Vistos los informes emitidos por las Jefaturas Agronómicas de las provincias interesadas, las que, a su vez, han solicitado, previamente, informe de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, y siguiendo las instrucciones recibidas del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, me complace poner en conocimiento de V. I., a los oportunos efectos, que la zona de Alcañiz, para la campaña oleícola de 1953-54, se considera constituida por la total superficie de los términos municipales de

Provincia de Teruel

Alcañiz, Aguzviva, Albalate, Arzobispo, Adacón, Alcaína, Alcoriza, Allora, Andorra, Arena de Lledó, Ariñó, Azaila, Beceite, Belmonte de

M., Bordón, Borgé, Calaceite, Calanda, Cañada de Boiro, Cañizar del Olivar, Castalnou, Castellserás, Castellet, Cerellera, Codoñera, Cretas, Crevillón, Formoles, Foz de Calanda, Cesneda, Fuente, Espalda, Cargallo, Ginebrosa, Híjar, Jatiel, Ladruñán, Lledó, Luco de Borbón, Más de las Matas, Molinos, Mazaleón, Monroyó, Obón, Oliete, Olmos, Parras de Castellote, Peñarroya de T. Portellada, Puebla de Híjar, Gafales, Samper de Calanda, Santalea, Seno, Torrecilla de A., Torres de Arcas, Torre de Comp., Torrevellillán, Urrea de Caen, Valdegorfa, Valdetormo, Valderrobles, Valdejunquera y Vinaceite.

Provincia de Zaragoza

Todos los términos municipales del partido judicial de Caspe.

Provincia de Lérida

Todos los términos municipales de los partidos judiciales de Borjas Blancas y de Lérida, y los términos municipales de Balaguer, Albesa, Alfarrán, Algorri, Alguare, Almenar, Barbéns, Balcaire de Segre, Bellvis, Castellserá, Puñola, Ibar de Urgel, Liñola, Menagens, Tudela, Valfojoma, Villanova de Serviá, Cervera, Alglesola, Belpuig, Arañó, Ciutadilla, Claravall, Florescach, Figuerosa, Grañanella, Grañana, Guimerá, Guisona, Malda, Massoteras, Montornés, Nales, Omels de Nagaya, Osso, Payargas, Preixina, Preñanosa, Rocafort de Valbona, San Martín de Naldá, Talladell, Tárrega,

Tarroza, Torraceta, Valbona de las Monjas, Villagrasa, Villanova de Bollpuig y Castelló de Falrarrá.

Provincia de Tarragona

Todos los términos municipales de los partidos judiciales de Falset, Monblanch, Tarroga, Reus, Valls y Vendrell.

Quedarán excluidos de la calificación y precio del aceite fino de la zona de Alcañiz, aquellas partidas de dicho caldo que, aun producidas en los términos municipales reseñados, no respondan a las características de graduación, olor, color y sabor mínimos exigibles, ya que pudiera darse el caso de que, por circunstancias especiales, no se lograsen en su elaboración tales características».

Burgos, 20 de abril de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre beneficios a determinadas producciones agrícolas

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 98, de fecha 8 de los corrientes, la circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se conceden beneficios a determinadas produc-

ciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de marzo de 1954, a continuación se extractan las disposiciones más importantes de la misma para conocimiento de cuantos agricultores cultiven fincas acogidas a los citados beneficios.

Las fincas que reúnan las condiciones señaladas en mencionada circular, podrán destinarse al cultivo de trigo, remolacha, algodón y arroz; y las primas que se señalan para cada uno de los productores, son las siguientes:

a) Trigo.—Prima neta de 70 pesetas por quintal métrico para el agricultor, quedando éste exento de los gastos de aforo de cosecha.

b) Remolacha azucarera.—Primas del 20 por 100 del precio establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954.

c) Arroz.—Exención de cupos forzosos de entrega y libertad de comercio de la parte de cosecha de libre disposición en la forma que señala la citada circular.

Se señala igualmente en la citada circular la limitación del cultivo de remolacha y la necesidad de proveerse de los certificados de aptitud y aforo por los agricultores dedicados a este cultivo y otras normas de gran interés.

Presentación de documentos

La presentación de los documentos que señala la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha de hacerse indefectiblemente a través de esta Delegación Provincial y con anterioridad al día primero de junio del año actual, ya que por ningún concepto será concedida prórroga alguna.

Teniendo en cuenta la amplitud de referida circular y por ende la dificultad de su publicación íntegra en los diarios locales, se encarece a todos los agricultores que deseen acogerse a los beneficios que dispone la misma, la lectura de la citada publicación en el «Boletín Oficial»

del Estado anteriormente indicado, por considerar de gran interés todos y cada uno de sus apartados y en evitación de omisión de documentación, que han venido sucediendo en años anteriores, ya que la falta de cualquiera de ellos, trae consigo la pérdida de los derechos concedidos a los productores obtenidos en las fincas que reúnen las condiciones señaladas en la ya citada disposición.

Burgos, 20 de abril de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

—i—

Formalización del primer período de declaratorio del documento C 1 de la campaña 1954-55

Con el fin de que todos los agricultores de esta provincia puedan cumplimentar el servicio estadístico del llenado de los datos del modelo C-1 de la próxima campaña de 1954-55, en cuanto al primer tiempo declaratorio se refiere, cuya formalización han de realizar inexcusablemente antes del día 28 de los corrientes, ante la Hermandad de Labradores o Ayuntamiento de su domicilio, en los Municipios en que aquélla no se halle constituida, se recomienda con el máximo interés a los Sres. Jefes de Hermandad y Alcaldes den la más extensa publicidad a las instrucciones que, con fecha 13 del actual, les fueron cursadas para la formalización del citado documento, quedando advertidos los cultivadores interesados de que en el caso que incumplan esta obligación dentro del plazo improrrogable señalado, esta Jefatura se verá obligada a incoarles el correspondiente expediente, responsabilidad ésta que alcanza igualmente a las Hermandades y Ayuntamientos que no remitiesen a esta Jefatura Provincial, antes del día 1.º de mayo próximo los resúmenes y demás antecedentes que se les tienen reclamados por las citadas instrucciones.

Burgos, 17 de abril de 1954.—El Jefe provincial, E. Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aguas Cándidas

A fin de que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda informar en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1955, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de quince días hábiles deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con expresión del nombre de la persona que se halla tributando por ellas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, juntamente con los documentos de su adquisición y carta de pago justificativa de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguas Cándidas, 10 de abril de 1954.—Por el Alcalde, Mateo González.

Alcaldía de Busto de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más,

podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Busto de Bureba, 12 de abril de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Cascajares de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Cascajares de Bureba, 12 de abril de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Rojas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan la aplicación de los arbitrios del 8'96 y 17'20 por 100 sobre la riqueza rústica y urbana, respectivamente, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Rojas, 13 de abril de 1954.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Alcaldía de Medina de Pomar

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, hállanse expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar, 14 de abril de 1954.—El Alcalde, José María García Andino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado, Villalquién de los Infantes y Villaldemiro.

El de Ciruelos de Cervera, respecto de los años 1936 a 1950.

Alcaldía de Padrones de Bureba

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de plagas del campo, correspondiente al año de 1954, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Padrones de Bureba, 14 de abril de 1954.—Por el Alcalde: El Secretario, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Medina de Pomar, Aguas Cándidas y Zuñeda.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Habiéndose practicado la rectificación al Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1954, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse, por escrito, las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda, 13 de abril de 1954.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Aguas Cándidas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan la aplicación de los arbitrios del 8,96 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaría; del 17,20 por 100 sobre la riqueza Urbana y la de elevar al 25 por 100 el recargo municipal sobre la Contribución Industrial, así como la percepción de la Diputación del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con lo que dispone la Ley de reforma de Bases de 3 de diciembre de 1953, y del Derecho de 18 del mismo mes y año por el que se dan normas para el desarrollo provisional de mentada Ley, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Aguas Cándidas 12 de abril de 1954.—Por el Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Medina de Pomar

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el acta de recuento de ganadería, correspondiente al año de 1954, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar, 14 de abril de 1954.—El Alcalde, José María García Andino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila.

Junta Administrativa de Vallejimenó

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto municipal ordinario para el año 1954, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo los vecinos y cuantas personas se

hallan interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo número 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vallejimeno, 8 de abril de 1954.

—El Presidente, Vicente Quintanilla.

Igual anuncio hacen las Juntas de Bezares de Valle de Valdelaguna, Quintanilla de Urrilla, Hoz de Valdivielso y Oteo de Losa.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por descubiertos de contribución rústica en este término, correspondientes a los años 1952 y 1953, e importe de 81,32 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, sigo expediente ejecutivo contra Don Pedro Juan Ibáñez, en el cual, en providencia de esta fecha, he declarado el embargo de la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de Aranda de Duero.

Polígono 2, parcela 76, pago de Carrearanda, de cabida 32,85 áreas, linda N. carretera de Villalba, Sur María Arandilla Hervás, E. la misma María Arandilla Hervás y Oeste Hros. de Domingo de la Puente Manso.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme al párrafo 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y al mismo tiempo y conforme al párrafo 8.º del mismo artículo y el 127 del mismo texto, se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el expediente o bien señale

persona que le represente en esta localidad, al objeto de dar las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, transcurrido el cual sin verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Aranda de Duero, a 14 de abril de 1954.—El Agente, Julián Moreno Pastor.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Rioseras

Tiene acordado este Ayuntamiento la construcción de la Casa para Médico y Centro Rural de Higiene en esta localidad, con el tipo de licitación que obra en el proyecto.

El proyecto y Pliego de condiciones económicas de la obra que se subasta se encuentran en el Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los interesados.

Se advierte que el pueblo y previo abono, pone al pie de la obra la piedra riza, [piedra franca y arena, cuyo importe se [descontará del tope tipo de licitación por favorecer notablemente al adjudicatario.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y en sobre cerrado, se acomodarán al modelo debiéndose acompañar en sobre aparte el documento que acredite haber realizado el depósito de fianza provisional.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en este Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de aquél la cual tendrá lugar el día dos de mayo del año en curso a las dieciséis horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o persona en quien delegue y del Sr. Secretario dará fe del acto, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., habita en la calle de...., enterado por el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número... del anuncio y condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de Casa de Médico y centro rural de Higiene, se compromete a realizar dicha obra con sujeción estricta del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, en la cantidad de...., pesetas en letra.

(Firma del proponente)

Rioseras, 19 de febrero de 1954.

—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Lences

Habiendo acordado este Ayuntamiento la construcción de casa para el Médico y Centro Rural de Higiene en esta localidad, con el tipo de licitación de 141.302,42 pesetas, proyecto y pliego de condiciones económicas de la obra que se subasta, se encuentran en este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados.

Las proposiciones para optar a la subasta, que irán acompañadas del documento que acredite haber realizado el depósito de la fianza provisional, se admitirán en este Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de la subasta; la cual tendrá lugar el día 16 de mayo próximo a las dieciséis horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, y del Sr. Secretario que dará fe del acto, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Lences, 18 de abril de 1954.—El Alcalde, Cándido Sáiz.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS